



DISPOSICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACUERDOS GENERALES NÚMERO 5/2020 Y 7/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA, DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 18 de marzo de 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto) emitió las disposiciones operativas relacionadas con el acuerdo general número 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública COVID-19, para el personal del Instituto.

**SEGUNDO.** Con fecha 26 de marzo de 2020, el Titular del Instituto modificó dichas disposiciones operativas, para reforzar la medida de aislamiento social y trabajo a distancia.

**TERCERO.** Con fecha 13 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 6/2020 que reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

**CUARTO.** Con fecha 13 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 7/2020 que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

En razón de lo anterior, se considera pertinente la emisión de nuevas Disposiciones operativas para el funcionamiento del Instituto durante la contingencia y que respondan a la necesidad de garantizar el acceso a la justicia y a una defensa adecuada.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Ministro Presidente, Arturo Zaldívar, ha externado la importancia del trabajo a distancia, como un acto solidario y responsable respecto de quienes no lo puedan realizar, al contribuir a la disminución del riesgo de contagio. Asimismo, precisó que este trabajo a distancia debe realizarse, con el apoyo de las





herramientas tecnológicas y bajo las instrucciones que reciban, sin que ello signifique que se encuentran en periodo vacacional.

**SEGUNDO.** Mediante Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de marzo de 2020, se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se establece en su artículo Primero, fracción segunda, inciso b), la procuración e impartición de justicia como actividad esencial; de igual forma el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en su Acuerdo General número 6/2020 estableció que la impartición de justicia es considerada una función esencial tal y como se asumiera en el diverso acuerdo 4/2020 dictado por el mismo órgano, lo que se traduce en que los servicios de defensa penal y asesoría jurídica que brinda el Instituto constituyen tareas esenciales que son realizadas a través de las/los defensores y asesores jurídicos, con el apoyo de sus oficiales administrativos.

**TERCERO.** Resulta necesario disminuir los riesgos de contagio para el personal que labora en el Instituto, así como para los usuarios del servicio a cargo de éste, por lo cual se requiere establecer Disposiciones que fortalezcan las medidas de prevención, mitigación y transmisión.

**CUARTO.** Para garantizar una prestación óptima de los servicios que brinda el Instituto, se considera necesario el establecimiento de mecanismos de comunicación y supervisión para un seguimiento puntual de las actividades que realiza el personal.

Con fecha 15 de abril de 2020, y con fundamento en el artículo 32, fracción I de la Ley Federal de Defensoría Pública, y el artículo 5, fracciones III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Director General del Instituto emite las siguientes:

## **DISPOSICIONES OPERATIVAS**

1. Se reducirá al máximo la presencia de personas trabajadoras en las instalaciones del Instituto, a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones y hasta el martes 5 de mayo de 2020.





- 2. Se suspende en la medida de lo posible la atención al público de manera presencial, y se privilegiará la atención vía telefónica, vía correo electrónico, así como mediante el uso de las herramientas tecnológicas de comunicación que para tal efecto se establezcan.
- 3. Con la finalidad de evitar concentración de personas, limitar en lo posible la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las/los usuarios, así como de las/los servidores públicos del Instituto, éstos continuarán prestando sus servicios, privilegiando el trabajo a distancia y la reducción del personal en las instalaciones, sin que ello pueda ser considerado como periodo de descanso o vacacional.

En razón de lo anterior, el trabajo por parte del personal se realizará en las siguientes modalidades:

- Guardia presencial, para la atención de las actividades esenciales de operación del Instituto en su sede central, en sus Delegaciones o en sus adscripciones, en los términos de las presentes Disposiciones, y debiendo seguir todas las recomendaciones de higiene y prevención establecidas por la Secretaría de Salud, para lo cual se les proporcionará un kit sanitario, y
- Trabajo a distancia, desarrollando sus funciones a través de las herramientas informáticas y de comunicación, y bajo las instrucciones que reciban, sin que ello sea un impedimento para que puedan atender las actuaciones de carácter urgente o esencial para la operación del Instituto que requieran su presencia física.
- 4. Se deberá garantizar la prestación de los servicios en los casos de urgencia a que se refieren los Acuerdos Generales 4/2020 y 6/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en todas las adscripciones a cargo de las/los Titulares de Delegación, Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México y Dirección de Ejecución de Sentencias.
- 5. El horario laboral de la guardia presencial será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que puedan presentarse asuntos urgentes fuera del horario establecido.





- 6. Para la modalidad de trabajo a distancia, el personal del Instituto deberá mantenerse en la entidad federativa en la que están adscritos y estar disponible en el horario de jornada habitual, ya que las medidas tomadas para la atención de la contingencia no implican un periodo de descanso o vacacional.
- 7. La guardia presencial no deberá incluir a las/los oficiales administrativos ni al personal del Instituto que se encuentre en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática, obesidad mórbida, así como a quienes no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante la contingencia.

La pertenencia a alguno de estos grupos no implica que se goce de un periodo de descanso o vacacional, por lo que deberán apoyar en las actividades que se les designen, en la modalidad de trabajo a distancia.

- 8. En la prestación de los servicios de asesoría jurídica que brinda el Instituto, se deberá privilegiar la atención telefónica a través de DEFENSATEL, vía correo electrónico o por medio de las herramientas tecnológicas de comunicación que para tal efecto se establezcan, salvo que se trate de atenciones de primera vez para casos urgentes, las cuales deberán ser realizadas tomando medidas de distanciamiento y sanitarias que eviten posibles contagios.
- **9.** Para garantizar la recepción de documentos, se mantendrá un horario de oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 10. Durante el presente periodo de contingencia se deberá dar continuidad por parte de las/los defensores públicos y asesores jurídicos, en la medida de lo posible y observando las presentes Disposiciones, a la actualización de sus asuntos en los sistemas de control de expedientes, para lo cual se auxiliarán de los oficiales administrativos, en la modalidad de trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se establezcan para tal efecto o bien, aquellas que tengan a su alcance.





- **11.** En las Delegaciones de todo el país, la guardia presencial se efectuará por 2 personas:
  - La/el Titular de la Delegación, quien, entre otras cosas, se encargará de la atención al público en todas las materias competencia del Instituto, primer contacto y del servicio de orientación, así como de verificar que no ingresen servidores públicos no autorizados o con una situación especial de vulnerabilidad, y menores de edad a las instalaciones del Instituto, en términos del numeral 7 de estas Disposiciones.
  - Una/un Defensor Público, para la atención de asuntos en materia penal.

Las/los Titulares de las Delegaciones deberán realizar la guardia presencial salvo que, bajo su estricta responsabilidad, se roten quincenalmente con el servidor público que designen para atender las tareas presenciales, sin que ello los releve de continuar realizando su trabajo a distancia.

Las/los Titulares de las Delegaciones, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, podrán incluir en la guardia presencial a las/los jefes de departamento y, en su caso, subdirectores que les asistan.

Las/los Titulares o encargados de despacho de las Delegaciones deberán garantizar que el personal que se encuentre realizando guardia presencial para la prestación del servicio de Defensoría Pública, se rote semanalmente.

- 12. Durante este periodo, las/los titulares de las Delegaciones, Direcciones de Prestación del Servicio en la Ciudad de México y de Ejecución de Sentencias, llevarán a cabo reuniones semanales con el personal de su adscripción, a través de la herramienta tecnológica que determine la Dirección General, remitiendo la constancia de cada reunión a la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica.
- 13. Las/los titulares de Delegaciones de todo el país autorizarán bajo su responsabilidad, para la atención de casos esenciales para la operación y/o urgentes, el acceso a los centros de trabajo de aquel personal distinto al que conforma la guardia presencial. Al final de cada jornada laboral, la/el titular





de Delegación, deberá informar al Titular de la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica todas aquellas autorizaciones de acceso concedidas en la misma.

- **14.** En sede central se observará lo siguiente:
  - La Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración y Apoyo Operativo, así como la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, implementarán guardias presenciales con el personal esencial para el desempeño de sus funciones, el cual no podrá exceder del 25% del mismo.
  - El resto del personal que no integre guardias presenciales laborará bajo la modalidad de trabajo a distancia mediante la utilización del correo electrónico institucional, así como de las herramientas tecnológicas de comunicación que para tal efecto se establezcan, quienes deberán coordinarse de manera permanente con sus respectivos Titulares de Unidad y Secretarios Técnicos.
  - Las/los Titulares de Unidad y Secretarios Técnicos deberán estar localizables las 24 horas, y en constante comunicación con el personal a su cargo.

En la Ciudad de México, las Direcciones de Prestación del Servicio de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, así como la de Ejecución de Sentencias, funcionarán con guardia presencial de hasta cinco personas: el Director/Directora y cuatro servidores públicos más, entre los que se podrá incluir a personal administrativo de mando medio.

Las/los Titulares de las Direcciones de Prestación del Servicio de Defensa Penal y Asesoría Jurídica en la Ciudad de México y la de Ejecución de Sentencias, deberán garantizar que el personal que se encuentre realizando guardia presencial para la prestación del servicio de Defensoría Pública, se rote semanalmente.

- **15.** Todo el personal del Instituto, incluidos oficiales administrativos, oficiales jurídicos revisores y oficiales jurídicos, rendirá, cada viernes, a las/los titulares correspondientes un reporte semanal de actividades.
- **16.** Se suspende provisionalmente el registro de control de asistencia en el sistema correspondiente (SIRCA), y se habilitarán los filtros sanitarios que





determinen las áreas administrativas para controlar el acceso del personal y, en su caso, de los usuarios antes de ingresar a los inmuebles del Instituto.

- **17.** Las actividades de prestadores de servicio social y de prácticas profesionales se suspenderá, de conformidad con lo acordado con las Universidades con las que el Instituto tiene convenios.
- 18. En observancia al Acuerdo 5/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, no se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto a quienes presenten cualquiera de los síntomas siguientes: temperatura corporal igual o mayor de 38° Celsius, o que hayan presentado tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se dejan sin efectos las *Disposiciones Operativas relacionadas con el acuerdo general número 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19, emitidas el 18 de marzo de 2020 y su modificación del 26 del mismo mes y año.* 

**SEGUNDO**. Las presentes disposiciones operativas deberán ser observadas por el personal del Instituto al momento de su emisión.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique estas disposiciones operativas en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional para que notifique por medios electrónicos las presentes Disposiciones Operativas a las/los titulares de las Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones, a efecto de que lo hagan del conocimiento de su personal, y verifiquen su cumplimiento.

**QUINTO.** En un plazo que no excederá de 5 días hábiles, la Dirección General del Instituto emitirá los manuales relacionados con la operación informática de las herramientas que serán utilizadas conforme a las presentes Disposiciones Operativas.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

**Director General**